

**0253-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas con cuarenta y seis minutos del dos de marzo de dos mil veintitres.  
**Proceso de renovación de estructuras del partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO en el cantón CENTRAL de la provincia SAN JOSE.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea, los estudios realizados por este Departamento de Registro y en virtud de la designación por única nómina, se determina que el partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO celebró el día diecisiete de febrero del año dos mil veintitres, de manera presencial, la asamblea cantonal de **CENTRAL**, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE**  
**CANTÓN CENTRAL**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
103650727	FERNANDO JIMENEZ DEBERNARDI	PRESIDENTE PROPIETARIO
113450163	MAYBELL BENAVIDES HERNANDEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
104580060	OSCAR GUILLERMO SOLANO JIMENEZ	TESORERO PROPIETARIO
301780417	MARLENY ORTIZ ASTORGA cc. MARLEN ORTIZ ASTORGA	PRESIDENTE SUPLENTE
302300991	RAMON ANTONIO MONTOYA GRANADOS	SECRETARIO SUPLENTE
108730450	JERRY GATJENS MELENDEZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
108140499	MARIA DE LOS ANGELES CALDERON PEÑA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
106370805	ANABELLE PORRAS GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
103650727	FERNANDO JIMENEZ DEBERNARDI	TERRITORIAL PROPIETARIO
502060239	GISELLE MORA PEÑA cc. GISELLE MORA RUIZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
302300991	RAMON ANTONIO MONTOYA GRANADOS	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:** No es posible acreditar el nombramiento de **José Antonio Gutiérrez Leiva**, cédula de identidad 106740255, como delegado territorial, toda vez que, su nombramiento fue realizado en ausencia, si bien, se adjunta al informe de fiscalización de la asamblea cantonal, la carta de aceptación del señor Gutiérrez Leiva, se constata que, la misma corresponde a una copia, además se indica la aceptación a un cargo del comité ejecutivo cantonal, y no indica su aceptación al cargo de delegado territorial. Por ello, el partido podrá subsanar la inconsistencia indicada, presentando la carta de aceptación **original** del señor Gutiérrez Leiva al cargo referido, de lo contrario, el puesto vacante deberá ser designado en una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar el cargo de un delegado territorial, cabe señalar que, el nombramiento deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en cuenta la agrupación política que, las estructuras del partido, se encuentran vigentes hasta el día nueve de septiembre del año dos mil veintitrés, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Héctor Fernández Masis**  
**Director General del Registro Electoral y**  
**Financiamiento de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kdj

C.: Exp. n.º150-2014, partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO

Ref., No.: S (1649, 1665)-2023